

**RESOLUCION No. EPM-RPSD-2023-039**

**LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...*”

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Art. 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”;



Que, el artículo 2 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el artículo. 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.*”;

Que, el artículo. 3 del cuerpo legal señalado en el inciso anterior, determina: “*Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de mencionada Ley, establece. “*Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...*”;

Que, los articulo. 6 y 7 (letra b) de cuerpo legal antes invocado, respectivamente contienen: “*Art. 6.- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”, y “*Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo....*”;

Que, los articulo. 10 y 11.4 de la normativa invocada, respectivamente preceptúan: “*Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será*

designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”;

Que, las letras a) y c) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establecen: Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes Reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley; c) Cumplir de manera obligatoria la jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con sus disposiciones y las normas secundarias correspondientes;

Que, el primer inciso del artículo. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona en el artículo. 106, “Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República, en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se poseciona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.”;

Que, el primer inciso del artículo. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseciona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo. 97, señala, *"Programación presupuestaria en el año que se poseciona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseiciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.";*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo. 82 manifiesta. *Programación presupuestaria en el año que se poseiciona el/la Presidente/a de la República. Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseiciona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición. El Ministerio de Economía y Finanzas durante la ejecución del presupuesto prorrogado podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado.*

*Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso. Para la ejecución del presupuesto para el resto del año fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional hasta por un total del 15%..."*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo. 83. Señala. *Programación presupuestaria en el año que se poseiciona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseiciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.*

*Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.*



Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “*Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTO SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...”;*”

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “*Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;*”

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “*La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;*”

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “*Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;*”

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al Ing. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-DF-2023-463-M del 19 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General, en que solicita autorización para realizar la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO con los requerimientos que se detallan en presente documento.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2023-0624-M del 20 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General dirigido la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera, Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, y

al Tlgo. Juan Veloz, Analista de Planificación Institucional, en el que autoriza las reformas solicitadas por la Dirección Financiera.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2023-0624-M del 20 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General dirigido la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera, Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, y al Tlgo. Juan Veloz, Analista de Planificación Institucional, en el que autoriza las reformas solicitadas por la Dirección Financiera.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-DA-2023-01194-M del 20 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, cual solicita que, mediante memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-1193-M, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Carol Minda, en calidad de Analista de Infraestructura, Base de Datos y Soporte Técnico, en cual remite el detalle da las actividades a ser ejecutadas de acuerdo a la necesidad institucional dentro del presupuesto 2023.

Que, mediante memorando No. EPM-RPSD-DA-2023-1192-M, de fecha 20 de julio de 2023, enviado por la Ing. Cinthya Zambrano, en el cual solicita cambios de las actividades a su cargo.

Con el fin de ejecutar las actividades planificadas para este periodo, con base a los cambios presentados en los documentos antes mencionados me permito solicitar la autorización para reformar el PAO y PAC de acuerdo a los adjuntos presentados

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2023-0637-M del 21 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, dirigido a la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera, Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, y al Tlgo. Juan Veloz, Analista de Planificación Institucional, cual solicita autorización de reforma POA à PAC Presupuesto 2023 Dirección Administrativa.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-CS-2023-090-M del 21 de julio de 2023, suscrito por el Lcda. Melisa Herrera Rojas, Analista de Comunicación Social dirigido. Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, cual solicita solicitar muy comedidamente se autorice la siguiente reforma al POA, PAC Y PRESUPUESTO 2023 de Comunicación Social, con la finalidad de ejecutar y desarrollar proyectos para fortalecer la comunicación interna y externa de la EPM-RPSD. Así mismo, informo que las matrices son adjuntadas de modo físico para que sean remitidas a quien corresponda.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2023-0641-M del 21 de julio de 2023, suscrito por Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, dirigido a la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera, Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, y al Tlgo. Juan Veloz, Analista de Planificación Institucional cual solicita en atención al memorando Nro. EPM-RPSD-CS-2023-090-M. Se autoriza se proceda con las respectivas reformas según corresponda.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-DF-2023-476-M del 24 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General, cual solicita Mediante el presente tengo a bien solicitar lo se gestione por parte de la Dirección Administrativa dentro del proceso de SEGURIDAD de la institución debido a que la Dirección Financiera no puede llevar a cabo procesos que no sean determinados como Ínfimas cuantías y al ser un servicio importante para precautelar la seguridad de los valores recaudados, y tampoco podemos inobservar las disposiciones del ente de control.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2023-0650-M del 24 de julio de 2023, suscrito por Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General, dirigido al Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, En atención al memorando Nro. EPM-RPSD-DF-2023-476-M, se autoriza se proceda con lo expuesto por la Dirección Financiera.

Que, mediante Memorando No EPM-RPSD-DA-2023-01262-M del 26 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Cinthya Katherine Zambrano, Analista de Bienes y Bodega, dirigido al Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, cual solicita En atención al memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-1241-M donde se solicita". Mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0650-M, suscrito por el Ing. Luis Valencia, en calidad de Gerente General, en el cual emite la autorización a lo solicitado en memorando no. EPM-RPSD-DF-2023-476-M, de fecha 24 de julio de 2023, y dispone la inclusión en reforma de la Dirección Administrativa, por lo que se remite a usted con la finalidad de que incluya en el presupuesto una actividad para transportadora de valores con un presupuesto de \$20.000,00 dólares; los mismos que deben ser descontados de la actividad de Adquisición de Edificio para las instalaciones de la EPM-RPSD, a ejecutarse por la unidad de bienes y bodega, por lo que deberá presentar los formularios correspondientes del POA, PRESUPUESTO y PAC en su brevedad posible a fin de presentar la reforma correspondiente y ejecutar de manera inmediata.". y en virtud de las reuniones mantenidas, me permito solicitar muy comedidamente se autorice la reforma correspondiente.

Que, mediante Memorando No EPM-RPSD-DA-2023-1267-M del 26 de julio de 2023, suscrito por Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General, cual solicita, por medio del presente Mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0650-M, suscrito por el Ing. Luis Valencia, en calidad de Gerente General, en el cual emite la autorización a lo solicitado en memorando Nro. EPM-RPSD-DF-2023-476-M, de fecha 24 de julio de 2023, y dispone la inclusión en reforma de la Dirección Administrativa la actividad de trasportadora de valores y en actualización a la reforma solicitada con memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-1194-M; se traslada el memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-1262-M, de fecha 26 de julio de 2023, enviado por la Ing. Cinthya Zambrano, en cual remite el informe justificativo técnico y económica para reformar el POA, PAC y presupuesto conforme a las disposiciones asignadas a la unidad de Bienes y Bodega por parte de gerencia general.

Con el fin de ejecutar las actividades planificadas para este periodo conforme al presupuesto 2023, procedo a solicitar la autorización para proceder a reformar el POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

De acuerdo a Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0664-M, de fecha 26 de julio de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-1267-M; indica autorización y actualización para realizar la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 de la Dirección Administrativa.

Que mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-DATH-2023-1094-M, de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Rino Delgado Huertas. Director Administrativo de Talento Humano, dirigido al Ing. Luis Valencia, en calidad de Gerente General, cual solicita Mediante el presente remito físicamente el Informe Nro. EPM-RPSD-DATH-ESE-012-2023-I; mediante el cual se concluye que, la reforma al Presupuesto correspondiente a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo; ya que, existen necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de la Institución, las mismas que deben ser realizadas en el periodo 2023. Se adjunta los formatos correspondientes con las afectaciones presupuestarias. Adicionalmente, solicito se deje sin efecto el Memorando EPM-RPSD-DATH-2023-1033-M en atención al análisis descrito en el informe mencionado con anterioridad.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2023-0676M del 31 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General, dirigido al la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera, cual autoriza proceder con la reforma presupuestario y continúe con el trámite pertinente.

Que, mediante Memorando No EPM-RPSD-DF-2023-0497 M del 2 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Estefanía Soto Espinoza, Directora Financiera Subrogante, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General, cual solicita en atención a los Memorandos de la Máxima Autoridad autorizando las reformas presupuestarias 2023 a las siguientes Direcciones y Unidades; por la presente se remite Informe Nro. EPM-RPSD-DF-ESE-001-I que contiene el Informe de la Segunda Reforma al Presupuesto 2023;

## 1. ANTECEDENTES

De acuerdo a Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0624-M, de fecha 20 de julio de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-DF-2023-463-M; indica autorización para realizar la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 de la Dirección Financiera.

De acuerdo a Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0637-M, de fecha 21 de julio de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-1194-M; indica autorización para realizar la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 de la Dirección Administrativa.



De acuerdo a Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0641-M, de fecha 21 de julio de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-CS-2023-090-M; indica autorización para realizar la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 del Área de Comunicación Social.

De acuerdo a Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0664-M, de fecha 26 de julio de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-1267-M; indica autorización y actualización para realizar la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 de la Dirección Administrativa.

Así también con Memorando Nº EPM-RPSD-GG-2023-0676-M, de fecha 31 de julio del 2023, con referencia a Memorando Nº EPM-RPSD-DATH-2023-1094-M; indica autorizar la solicitud de Reforma de PRESUPUESTO 2023 de la Dirección de Administración del Talento Humano y dejar sin efecto el Memorando Nro. EPM-RPSD-DATH-2023-1033-M.

## 2. BASE LEGAL

Con el objeto de viabilizar y elaborar el informe de la Segunda Reforma Presupuestaria 2023 y en cumplimiento a lo establecido en la base legal para proceder, se realiza de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD en sus artículos:

Sección Séptima  
Reforma del Presupuesto

**Art. 255.- Reforma presupuestaria.**- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Sección Décimo Segunda  
Los Presupuestos Anexos

**Art. 267.- De las empresas públicas.**- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.

**Art. 268.- Referencia normativa.**- El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable.

**Art. 269.- Fondo general de ingresos.**- Con el producto de todos los ingresos y rentas de la empresa se formará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos sus gastos.

**Art. 270.- Asignaciones.**- El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.

**Art. 271.- Traspaso de partidas.**- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

## REQUERIMIENTOS

**-Dirección Financiera.**- Con sumilla "presupuesto, proceder a elaborar informe" de la Dirección Financiera, inserta en Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0624-M, de fecha 20 de julio de 2023 con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-DF-2023-463-M, de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Silvia Solórzano Vargas, en calidad de Directora Financiera en el que solicita los siguientes cambios al Presupuesto 2023:

- Disminuir la Actividad **SERVICIO DE TRANSPORTADORA DE VALORES** por el valor de \$3.625,68, de la partida **530202 FLETES Y MANIOBRAS**.
- Incrementar la partida presupuestaria **530402 EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)** para la Actividad **MANTENIMIENTO DE PUERTAS ELECTRÓNICAS** con un valor de \$1.000,00.
- Aumentar el valor de \$2.625,68 a la Actividad **RETENCIÓN DEL CINCO POR MIL**, a la partida **580106 A ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS**,

Afectando en los gastos de la siguiente manera:

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.120.530202.000.2 3.01.06.A13.001	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 4.666,80	\$ -	\$ - 3.625,68	\$ 1.041,12
1.1.100.120.580106.000.2 3.01.06.A13.001	A ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS	\$ 11.375,00	\$ 2.625,68		\$ 14.000,68
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 16.041,80</b>	<b>\$ 2.625,68</b>	<b>\$ - 3.625,68</b>	<b>\$ 15.041,80</b>
INCREMENTO DE PARTIDAS DE GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA

1.1.100.120.530402.000.2 3.01.06.A13.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	\$ -	\$ 1.000,00	\$ -	\$ 1.000,00
<b>SUBTOTAL</b>		\$ -	\$ 1.000,00	\$ -	\$ 1.000,00
<b>TOTAL</b>		\$ 16.041,80	\$ 3.625,68	\$ - 3.625,68	\$ 16.041,80

-Área de Comunicación Social.- Con sumilla "presupuesto, proceder a elaborar informe" de la Directora Financiera, inserta en Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0641-M de fecha 21 de julio de 2023 con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-CS-2023-090-M de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por la Lcda. Melisa Herrera Rojas, en calidad e Analista de Comunicación Social, en el que solicita los siguientes cambios al Presupuesto 2023:

- Disminución en la partida **840104 MAQUINARIAS Y EQUIPOS** el valor de \$43.425,00.
- Disminución en la partida **530207 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD** el valor de \$6.976,00.
- Incremento en la partida **840107 EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS** por el valor de \$50.401,00.

Afectando en los gastos de la siguiente manera:

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.840104.000.2 3.01.06.A13.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (DE LARGA DURACION)	\$ 160.000,00		\$ - 43.425,00	\$ 116.575,00
1.1.100.110.530207.000.2 3.01.06.A13.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	\$ 10.000,00		\$ - 6.976,00	\$ 3.024,00
<b>SUBTOTAL</b>		\$ 170.000,00	\$ -	\$ - 50.401,00	\$ 119.599,00
INCREMENTO DE PARTIDAS DE GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.840107.000.2 3.01.06.A13.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	\$ -	\$ 50.401,00	\$ -	\$ 50.401,00
<b>SUBTOTAL</b>		\$ -	\$ 50.401,00	\$ -	\$ 50.401,00
<b>TOTAL</b>		\$ 170.000,00	\$ 50.401,00	\$ - 50.401,00	\$ 170.000,00



**-Dirección Administrativa.-** Con sumilla "presupuesto, incluir en reforma" de la Directora Financiera, inserta en Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0664-M de fecha 26 de julio de 2023 con referencia a Memorando EPM-RPSD-DA-2023-1267-M de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa, en calidad de Director Administrativo en el que solicita los siguientes cambios al Presupuesto 2023; afectando en los gastos de la siguiente manera:

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.530105.000.2 3.01.06.A13.001	TELECOMUNICACIONES	\$ 8.850,00	\$ 10.000,00		\$ 18.850,00
1.1.100.110.530208.000.2 3.01.06.A13.001	SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA	\$ 78.000,00	\$ 67.000,00		\$ 145.000,00
1.1.100.110.530209.000.2 3.01.06.A13.001	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	\$ 48.000,00		\$ -10.630,00	\$ 37.370,00
1.1.100.110.530402.000.2 3.01.06.A13.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	\$ 190.000,00	\$ 8.300,00		\$ 198.300,00
1.1.100.110.530502.000.2 3.01.06.A13.001	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	\$ 5.040,00	\$ 500,00		\$ 5.540,00
1.1.100.110.530702.000.2 3.01.06.A13.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	\$ 6.300,00	\$ 863,00		\$ 7.163,00
1.1.100.110.530704.000.2 3.01.06.A13.001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 10.920,00	\$ 7.800,00		\$ 18.720,00
1.1.100.110.531411.000.2 3.01.06.A13.001	PARTES Y REPUESTOS	\$ 22.000,00	\$ 3.417,00		\$ 25.417,00
1.1.100.110.531601.000.2 3.01.06.A13.001	FONDOS DE REPOSICIÓN CAJA CHICA INSTITUCIONALES	\$ 750,00		\$ -550,00	\$ 200,00
1.1.100.110.750107.000.2 3.01.06.A13.001	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	\$ 900.000,00		\$ - 40.000,00	\$ 860.000,00
1.1.100.110.840103.000.2 3.01.06.A13.001	MOBILIARIOS (DE LARGA DURACIÓN)	\$ 212.600,00		\$ - 15.300,00	\$ 197.300,00
1.1.100.110.840104.000.2	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (DE	\$ 2.000,00	\$ 32.300,00		\$ 34.300,00

3.01.06.A13.001	LARGA DURACION)				
1.1.100.110.840107.000.2 3.01.06.A13.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	\$ 189.345,62	\$ 48.000,00		\$ 237.345,62
1.1.100.110.840202.000.2 3.01.06.A13.001	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	\$ 750.000,00		\$ - 118.000,00	\$ 632.000,00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 2.423.805,62</b>	<b>\$ 178.180,00</b>	<b>\$ - 184.480,00</b>	<b>\$ 2.417.505,62</b>

**INCREMENTO DE PARTIDAS DE GASTOS**

PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.530204.000.2 3.01.06.A13.001	EDICIÓN,IMPRESIÓN,REPRODUCCIÓN,PUBLICACIONES,SUSCRIPCIONES,FOTOCOPIADO,TRADUCCIÓN,EMPASTADO,ENMARCACIÓN,SERIGRAFÍA,FOTOGRAFÍA,CARNETIZACIÓN,FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.		\$ 6.300,00		\$ 6.300,00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 6.300,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 6.300,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.423.805,62</b>	<b>\$ 184.480,00</b>	<b>\$ - 184.480,00</b>	<b>\$ 2.423.805,62</b>

**-Dirección de Administración del Talento Humano .-** Con sumilla "presupuesto, proceder a elaborar informe" de la Directora Financiera, inserta en Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0676-M de fecha 31 de julio de 2023 con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-DATH-2023-1094-M de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Rino Delgado Huertas, en calidad de Director Administrativo de Talento Humano, en el cual adjunta Informe Nro. EPM-RPSD-DATH-ESE-012-2023-I, de fecha 28 de julio de 2023, elaborado por la Ing. Estefanía Soto Espinosa, Analista de Talento Humano, indicando según formatos correspondientes las siguientes afectaciones presupuestarias 2023:

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.510105.000.2 3.01.06.A13.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 433.740,00		\$ - 43.600,00	\$ 390.140,00
1.1.100.110.510203.000.2 3.01.06.A13.001	DECIMOTERCER SUELDO	\$ 35.964,00	\$ 1.900,00		\$ 37.864,00
1.1.100.110.510204.000.2 3.01.06.A13.001	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 6.750,00	\$ 650,00		\$ 7.400,00
1.1.100.110.510510.000.2 3.01.06.A13.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 31.078,08		\$ - 6.500,00	\$ 24.578,08



1.1.100.110.510512.000.2 3.01.06.A13.001	SUBROGACION	\$ 5.759,00	\$ 700,00		\$ 6.459,00
1.1.100.110.510513.001.2 3.01.06.A13.001	ENCARGOS	\$ 12.306,00	\$ 3.550,00		\$ 15.856,00
1.1.100.110.510601.000.2 3.01.06.A13.001	APORTE PATRONAL	\$ 50.891,72		\$ - 6.900,00	\$ 43.991,72
1.1.100.110.510602.000.2 3.01.06.A13.001	FONDO DE RESERVA	\$ 31.327,71		\$ - 500,00	\$ 30.827,71
1.1.100.110.510707.000.2 3.01.06.A13.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	\$ 5.836,00	\$ 6.300,00		\$ 12.136,00
1.1.100.110.530303.000.2 3.01.06.A13.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 200,00	\$ 1.100,00		\$ 1.300,00
1.1.100.110.530821.000.2 3.01.06.A13.001	GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	\$ 10.000,00		\$ - 3.500,00	\$ 6.500,00
1.1.100.120.510105.000.2 3.01.06.A13.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 125.460,00		\$ - 1.050,00	\$ 124.410,00
1.1.100.120.510203.000.2 3.01.06.A13.001	DECIMOTERCER SUELDO	\$ 10.455,00	\$ 1.750,00		\$ 12.205,00
1.1.100.120.510204.000.2 3.01.06.A13.001	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 3.600,00	\$ 400,00		\$ 4.000,00
1.1.100.120.510512.000.2 3.01.06.A13.001	SUBROGACION	\$ 3.274,00	\$ 1.250,00		\$ 4.524,00
1.1.100.120.510513.001.2 3.01.06.A13.001	ENCARGOS		\$ 3.700,00		\$ 3.700,00
1.1.100.120.510601.000.2 3.01.06.A13.001	APORTE PATRONAL	\$ 14.616,09		\$ - 400,00	\$ 14.216,09
1.1.100.120.510602.000.2 3.01.06.A13.001	FONDO DE RESERVA	\$ 10.450,82	\$ 900,00		\$ 11.350,82
1.1.100.120.510707.000.2 3.01.06.A13.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	\$ 1,00	\$ 3.250,00		\$ 3.251,00
1.1.100.120.530303.000.2 3.01.06.A13.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 103,73	\$ 800,00		\$ 903,73
1.1.100.130.510105.000.2 3.01.06.A13.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 536.814,00	\$ 40.800,00		\$ 577.614,00
1.1.100.130.510203.000.2 3.01.06.A13.001	DECIMOTERCER SUELDO	\$ 45.010,50	\$ 2.200,00		\$ 47.210,50
1.1.100.130.510510.000.2 3.01.06.A13.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 183.430,40		\$ - 24.800,00	\$ 158.630,40



1.1.100.130.510512.000.2 3.01.06.A13.001	SUBROGACIÓN	\$ 1.771,00	\$ 4.650,00		\$ 6.421,00
1.1.100.130.510601.000.2 3.01.06.A13.001	APORTE PATRONAL	\$ 62.899,83	\$ 500,00		\$ 63.399,83
1.1.100.130.510707.000.2 3.01.06.A13.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 6.316,50	\$ 11.750,00		\$ 18.066,50
1.1.100.130.530303.000.2 3.01.06.A13.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 200,00	\$ 1.100,00		\$ 1.300,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 1.628.255,38</b>	<b>\$ 87.250,00</b>	<b>\$ - 87.250,00</b>	<b>\$ 1.628.255,38</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.628.255,38</b>	<b>\$ 87.250,00</b>	<b>\$ - 87.250,00</b>	<b>\$ 1.628.255,38</b>

### 3. Viabilidad Presupuestaria

La Segunda Reforma se la efectúa con la finalidad de cumplir con los requerimientos de las Direcciones: Financiera, Administrativa, Talento Humano y el Área de Comunicación Social de la EPM-RPSD; con la autorización de la máxima autoridad.

#### SEGUNDA REFORMA - PRESUPUESTO 2023

Una vez revisados los requerimientos y justificaciones de las Direcciones: Financiera, Administrativa, Talento Humano y el Área de Comunicación Social de la EPM-RPSD, dentro del marco legal anteriormente mencionado, se presenta la Segunda Reforma - Presupuesto 2023 y se solicita se autorice mediante resolución, los incrementos y reducciones de Gastos Presupuestarios detallados a continuación:

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.510105.000.2 3.01.06.A13.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 433.740,00		\$ - 43.600,00	\$ 390.140,00
1.1.100.110.510203.000.2 3.01.06.A13.001	DECIMOTERCER SUELDO	\$ 35.964,00	\$ 1.900,00		\$ 37.864,00
1.1.100.110.510204.000.2 3.01.06.A13.001	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 6.750,00	\$ 650,00		\$ 7.400,00
1.1.100.110.510510.000.2 3.01.06.A13.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 31.078,08		\$ - 6.500,00	\$ 24.578,08



1.1.100.110.510512.000.2 3.01.06.A13.001	SUBROGACION	\$ 5.759,00	\$ 700,00		\$ 6.459,00
1.1.100.110.510513.001.2 3.01.06.A13.001	ENCARGOS	\$ 12.306,00	\$ 3.550,00		\$ 15.856,00
1.1.100.110.510601.000.2 3.01.06.A13.001	APORTE PATRONAL	\$ 50.891,72		\$ - 6.900,00	\$ 43.991,72
1.1.100.110.510602.000.2 3.01.06.A13.001	FONDO DE RESERVA	\$ 31.327,71		\$ - 500,00	\$ 30.827,71
1.1.100.110.510707.000.2 3.01.06.A13.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	\$ 5.836,00	\$ 6.300,00		\$ 12.136,00
1.1.100.110.530105.000.2 3.01.06.A13.001	TELECOMUNICACIONES	\$ 8.850,00	\$ 10.000,00		\$ 18.850,00
1.1.100.110.530204.000.2 3.01.06.A13.001	EDICIÓN,IMPRESIÓN,R EPRODUCCIÓN,PUBLIC ACIONES,SUSCRIPCION ES,FOTOCOPIADO,TRA DUCCIÓN,EMPASTADO ,ENMARCACIÓN,SERIG RAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	\$ 20.000,00	\$ 6.300,00		\$ 26.300,00
1.1.100.110.530207.000.2 3.01.06.A13.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	\$ 10.000,00		\$ - 6.976,00	\$ 3.024,00
1.1.100.110.530208.000.2 3.01.06.A13.001	SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA	\$ 78.000,00	\$ 67.000,00		\$ 145.000,00
1.1.100.110.530209.000.2 3.01.06.A13.001	SERVICIOSDEASEO,LAV ADODEVESTIMENTADE TRABAJO,FUMIGACIÓ N,DESINFECCIÓN,LIMP IEZADEINSTALACIONES ,MANEJODE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	\$ 48.000,00		\$ - 10.630,00	\$ 37.370,00
1.1.100.110.530303.000.2 3.01.06.A13.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 200,00	\$ 1.100,00		\$ 1.300,00
1.1.100.110.530402.000.2	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y	\$ 190.000,00	\$ 8.300,00		\$ 198.300,00



3.01.06.A13.001	CABLEADO ESTRUCTURADO				
1.1.100.110.530502.000.2 3.01.06.A13.001	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	\$ 5.040,00	\$ 500,00		\$ 5.540,00
1.1.100.110.530702.000.2 3.01.06.A13.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	\$ 6.781,00	\$ 863,00		\$ 7.644,00
1.1.100.110.530704.000.2 3.01.06.A13.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 10.920,00	\$ 7.800,00		\$ 18.720,00
1.1.100.110.530821.000.2 3.01.06.A13.001	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	\$ 10.000,00		\$ - 3.500,00	\$ 6.500,00
1.1.100.110.531411.000.2 3.01.06.A13.001	PARTES Y REPUESTOS	\$ 22.000,00	\$ 3.417,00		\$ 25.417,00
1.1.100.110.531601.000.2 3.01.06.A13.001	FONDOS DE REPOSICION CAJA CHICA INSTITUCIONALES	\$ 750,00		\$ - 550,00	\$ 200,00
1.1.100.110.750107.000.2 3.01.06.A13.001	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	\$ 900.000,00		\$ - 40.000,00	\$ 860.000,00
1.1.100.110.840103.000.2 3.01.06.A13.001	MOBILIARIOS (DE LARGA DURACION)	\$ 212.601,00		\$ - 15.300,00	\$ 197.301,00
1.1.100.110.840104.000.2 3.01.06.A13.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (DE LARGA DURACION)	\$ 162.001,00		\$ - 11.125,00	\$ 150.876,00
1.1.100.110.840107.000.2 3.01.06.A13.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	\$ 192.345,62	\$ 98.401,00		\$ 290.746,62
1.1.100.110.840202.000.2 3.01.06.A13.001	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	\$ 750.000,00		\$ - 118.000,00	\$ 632.000,00
1.1.100.120.510105.000.2 3.01.06.A13.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 125.460,00		\$ - 1.050,00	\$ 124.410,00
1.1.100.120.510203.000.2 3.01.06.A13.001	DECIMOTERCER SUELDO	\$ 10.455,00	\$ 1.750,00		\$ 12.205,00
1.1.100.120.510204.000.2 3.01.06.A13.001	DECIMOCUARTO SUELDO	\$ 3.600,00	\$ 400,00		\$ 4.000,00
1.1.100.120.510512.000.2 3.01.06.A13.001	SUBROGACION	\$ 3.274,00	\$ 1.250,00		\$ 4.524,00
1.1.100.120.510513.001.2	ENCARGOS		\$ 3.700,00		\$ 3.700,00

3.01.06.A13.001					
1.1.100.120.510601.000.2 3.01.06.A13.001	APORTE PATRONAL	\$ 14.616,09		\$ - 400,00	\$ 14.216,09
1.1.100.120.510602.000.2 3.01.06.A13.001	FONDO DE RESERVA	\$ 10.450,82	\$ 900,00		\$ 11.350,82
1.1.100.120.510707.000.2 3.01.06.A13.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	\$ 1,00	\$ 3.250,00		\$ 3.251,00
1.1.100.120.530202.000.2 3.01.06.A13.001	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 4.666,80	\$ -	\$ - 3.625,68	\$ 1.041,12
1.1.100.120.530303.000.2 3.01.06.A13.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 103,73	\$ 800,00		\$ 903,73
1.1.100.120.530402.000.2 3.01.06.A13.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	\$ -	\$ 1.000,00	\$ -	\$ 1.000,00
1.1.100.120.580106.000.2 3.01.06.A13.001	A ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS	\$ 11.375,00	\$ 2.625,68		\$ 14.000,68
1.1.100.130.510105.000.2 3.01.06.A13.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 536.814,00	\$ 40.800,00		\$ 577.614,00
1.1.100.130.510203.000.2 3.01.06.A13.001	DECIMOTERCER SUELDO	\$ 45.010,50	\$ 2.200,00		\$ 47.210,50
1.1.100.130.510510.000.2 3.01.06.A13.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 183.430,40		\$ - 24.800,00	\$ 158.630,40
1.1.100.130.510512.000.2 3.01.06.A13.001	SUBROGACIÓN	\$ 1.771,00	\$ 4.650,00		\$ 6.421,00
1.1.100.130.510601.000.2 3.01.06.A13.001	APORTE PATRONAL	\$ 62.899,83	\$ 500,00		\$ 63.399,83
1.1.100.130.510707.000.2 3.01.06.A13.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 6.316,50	\$ 11.750,00		\$ 18.066,50
1.1.100.130.530303.000.2 3.01.06.A13.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 200,00	\$ 1.100,00		\$ 1.300,00

TOTAL	\$ 4.261.585,80	\$ 293.456,68	\$ - 293.456,68	\$ 4.261.585,80
-------	-----------------	---------------	-----------------	-----------------

Que, mediante Memorando No EPM-RPSD-GG-2023-0699M del 2 de agosto de 2023, suscrito por Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General, dirigido al Abg. Elvis Larcos, Procurador Síndico, en el cual solicita adjunto encontrará el informe para la segunda reforma la Presupuesto 2023, contenido en memorando Nº EPM-RPSD-DF-2023-497-M, remitido por la Dirección Financiera, sírvase a proceder con la resolución correspondiente.

**RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2023, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, conforme consta en los documentos adjuntos y anexos que forman parte de esta resolución.

Art. 2.- La Unidad Financiera, será la encargada del seguimiento y evaluación de la programación establecida en el Presupuesto 2023, de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Art. 3.- Secretaría General notificará la presente resolución a las unidades que conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los tres días del mes de agosto del 2023.

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**





Elaborado por:	Firma
<b>Ab. Elvis Larcos Procurador Síndico EPM-RPSD.</b>	

